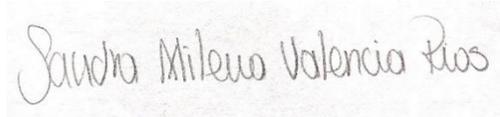


2023-139

CONSTANCIA: Manizales, noviembre 9 de 2023. La dejo en el sentido que la parte demandada presentó poder para su representación judicial y, posteriormente solicitó amparo de pobreza.

La oficial mayor del juzgado, el día 8 de noviembre de 2023, se comunicó con el accionado, para que aclarara la forma de representación en el proceso, informando que sería a través de abogada de confianza.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2013

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Nueve de noviembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en este proceso de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** y **REGULACION DE VISITAS**, promovida por el menor **L.M.G.J.**, representado por su progenitora **SANDRA PAOLA JURADO LÓPEZ**, quien actúa a través de estudiante de derecho de la Universidad Católica Luis Amigó, en contra de **CRISTIAN CAMILO GALLEGO HERNÁNDEZ**, se reconoce personería amplia y suficiente a la **DRA. VIVIANA ANDREA RAMÍREZ**

QUINTERO, para obrar en nombre y representación de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

Remítase el link del expediente para su consulta.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
JUEZ

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96ccf1b6ec2520ccb3b7a7d7ec15f4b5b76d2959b96568be230ca034cc8d74a9**

Documento generado en 09/11/2023 10:01:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>